

CONSTITUCIÓN EN QUERELLANTE PARTICULAR - SOLICITA
PARTICIPACIÓN EN ACTOS INSTRUCTORIOS - RESERVA DE
CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL.

Señor Fiscal de Instrucción:

Carlos Alberto RIOS, D.N.I. 12.811.643, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Lote 290 de Barrio Parque el Aromo de la Ciudad de Anisacate, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Públicos de Anisacate Ltda. CUIT N° 30-62396011-7 con domicilio legal en Ruta Cinco Esquina los Fresnos de la Localidad de Anisacate, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Ingeniero Olmos N° 255, de la Ciudad de Alta Gracia, con la representación legal de su apoderada, Dra. Fernanda R. Franchin M.P.: 1-35440, conforme el poder general para pleitos que se acompaña con la presente, ante el Sr. Fiscal de instrucción, respetuosamente comparece y dice:

I. OBJETO.

Que en su carácter de representante legal de la Cooperativa de Electricidad Obras y servicios públicos de Anisacate Ltda, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7, 91, concordantes y correlativos del Código Procesal Penal de la Provincia, vengo por la presente a instar mi constitución como parte querellante en relación al Sumario N° 729/16 de fecha 23/11/2016, que se tramita por ante la fiscalía a vuestro cargo, para que se determine la existencia de delitos de acción pública y en su caso, a

los responsables, por cuanto se perjudico los intereses y derechos de la Cooperativa que represento y en definitiva los de todos los usuarios de los servicios de energía eléctrica de la localidad de Anisacate. Todo ello en el marco de los hechos que a continuación se detallan.

II. HECHOS.

Que el día 21/11 siendo las 23:40 hs aproximadamente, personal de guardia de esta Cooperativa detecta un corte en el suministro de Energía Eléctrica que afecta el ejido de competencia de la Cooperativa.-

Que a partir del corte, el Jefe de Redes, personal que se encontraba en guardia, Sr. MONTES Carlos Alberto DNI N° 14.784.960, domiciliado en calle Robles 288 Valle Anisacate, realiza numerosos llamados a la Guardia de EPEC para informarse cuál es el motivo que produjo dicho corte y el tiempo que llevaría la normalización del servicio, sin obtener respuesta.

Que, luego de ello, el Sr. MONTES se dirige a la sede de la Cooperativa a verificar si el corte de suministro tendía su origen en un desperfecto en la Cooperativa o en EPEC. Una vez constituido en el lugar, constata que el corte proviene de EPEC, ya que los tableros eléctricos indicaban "Cero tensión" para Anisacate.

Que al no poder comunicarse con el Jefe de Turno de EPEC; es que el Sr. MONTES decide realizar un recorrido vehicular sobre la Ruta N° 5, desde la Cooperativa hasta la denominada Curva de la S donde constata a simple vista, que no había anormalidad en las líneas eléctricas de alta tensión.

Que luego del recorrido, siendo las 00:15 hs del día 22/11, nuevamente intenta comunicarse con el Jefe de Turno de EPEC, y es atendido por el Sr. ALFIO MARMOL, donde le informan que ya habían tomado conocimiento del corte del suministro producido en Anisacate, aun no podían determinar las causas que originaron dicho corte. También informó que ya se encontraba personal calificado de su dependencia realizando un recorrido por la zona, pero que un tramo de las líneas de tensión, pasa por una zona de monte de difícil acceso, siendo imposible la utilización de vehículos a tal fin.

Que ese mismo día, en horas de 07:15 hs nuevamente el Sr. MONTES se comunica con la guardia de EPEC, y toma conocimiento a través del Sr. MARMOL que el corte iniciado el día anterior sería consecuencia del accionar delictivo de autores desconocidos, que habrían sustraído cables de alta tensión de propiedad de EPEC y solicita la colaboración de personal técnico de esta Cooperativa para reestablecer el servicio lo antes posible.

Que el tramo afectado por la sustracción de los cables, pertenece al ejido de la Cooperativa y comprende la zona designada como "Curva de la S", lo que produjo una completa interrupción en la prestación del servicio de Energía Eléctrica desde las 23:35 hs del 21 de noviembre hasta las 14:30 hs del día 22, afectando a los socios y usuarios de esta Cooperativa, unos 5500 usuarios.

Que, adentrándonos en las especificaciones técnicas de los mencionados cables, los mismos son denominados de "alta tensión" cuyo peso es de 1 ½ kg por cada metro de longitud, por cuanto transporta 33 mil voltios. Si tenemos en cuenta que la extensión sustraída

es de unos 1600 mts, concluimos que lo despojado asciende a un total de 2400 kilos de cable

Que el tendido de cables sustraídos se encuentran en un campo, en una zona de monte ubicada a unos 200 mts del lateral izquierdo de la Ruta N° 5 (dirección Anisacate - Alta Gracia) y los mismos están colocados sobre postes cuya altura alcanza los 13 metros.

Que de lo expuesto anteriormente, se colige que el modus operandi de este hecho delictuoso ha sido llevada a cabo por personal idóneo, con elementos apropiados tanto para el corte, recolección y traslado de los cables.

Que los días 04 y 09 de Noviembre del corriente, también hubo hechos de robo de cables proveedores de energía, ubicados sobre la Ruta N° 5 y en la zona denominada como "Los Chañaritos (Campo de la Suiza) respectivamente, afectando la provisión del suministro eléctrico.

Que al momento de tomar conocimiento tanto de los hechos anteriores como el de las presentes actuaciones, no solo debido a mi función como de presidente sino como representante de los usuarios del Servicio Eléctrico y socios de esta Cooperativa, y a pesar de lo establecido en el art. 314 y ss del CPP, no se me permitió formular denuncias por no ser el titular del bien sustraído, y a pesar de que he sido damnificado junto a mis representados por este hecho.

Que al momento de esta presentación, no tiene conocimiento si en la presente causa hay imputados.

III. CALIFICACIÓN LEGAL.

Conforme lo señalado precedentemente, y atento los hechos que se investigan habrían consistido en el robo de cables de alta tensión, con todos los inconvenientes que acarrea este tipo de accionar para quienes se encuentran legítimamente conectados a la red eléctrica, por lo cual mi mandante se encuentra ofendido por el delito de ROBO regulado en el Art. 164 del código Penal Argentino.

IV. PARTICIPACIÓN EN ACTOS INSTRUCTORIOS.

Se deja formalmente requerida a través de la presente la participación de esta parte querellante en todos los actos instructorios a realizarse en autos, bajo las condiciones que nuestro ordenamiento legal disponga.

VII. RESERVA DE CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL.

Se hace expresa reserva de constituirse posteriormente en Actor Civil en este proceso penal, conforme lo dispuesto por los art. 24, 26, 97, 100 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia.

VIII. PETITUM.

Por todo lo expuesto al Señor Fiscal de Instrucción, solicitamos:

- 1) Me tenga por presentado y con el domicilio legal constituido.
- 2) Se me otorgue la participación en carácter de querellante particular conforme se menciona.
- 3) Se me otorgue participación en todos los actos instructorios conforme se peticiona.

4) Tenga a la Dra. Franchin Fernanda M.P. 1-35440 como apoderada, conforme el Poder adjunto.-

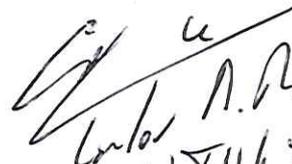
5) Tenga presente la reserva de constitución en Actor Civil.

6) Imprima a la presente el trámite de ley.-

Provea de conformidad y

SERÁ JUSTICIA. -


Fernanda R. Franchin
ABOGADA
M.P. 1-35440
C.S.J.N. T° 503 F° 418


Luis A. R. 01
12711648



2016 10:1545

